REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
RADICADO. 2020-00268-00
AUTO No. 1398

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veinte (2020).-

PROCESO: Verbal – Reivindicatorio
DEMANDANTE: Ana Graciela Huila Mosquera.
DEMANDADO: Luz Miryan Méndez García

Subsanadas las falencias advertidas por el despacho, y teniendo en cuenta que la presente demanda VERBAL REIVINDICATORIA, cumple con los requisitos formales de los artículos 82, 83, 368, y demás normas concordantes del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL REIVINDICATORIA, que a través de apoderado judicial, promueve **ANA GRACIELA HUILA MOSQUERA** , contra **LUZ MIRYAN MENDEZ GARCÍA**

SEGUNDO: CORRER traslado al demandado por el término de veinte (20) días de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del C.G.P. Hágase entrega de las copias de la demanda en el acto de notificación.

TERCERO.- NOTIFICAR este proveído a la demandada y la vinculada en calidad de litisconsorte de conformidad con el Artículo 290 y S.S. del C.G.P. Se advierte que la elaboración y remisión de las comunicaciones para notificación corresponderá a la parte demandante quien lo hará con plena observancia de los lineamientos establecidos en las normas citadas.

Amc